



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ORDENANZA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): MODIFICASE el Artículo 56º de la Ordenanza N° 3.107/2011, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 56º): DE LOS ELEMENTOS PELIGROSOS: de la Ordenanza N° 223/84,
CAPITULO XVI:

Ce. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

a) **Prohíbese** en todo el Departamento Chilecito la venta, comercialización y uso de pirotecnia con estruendo, en actividades masivas a desarrollarse en la vía pública ya sean populares, deportivas, culturales, sindicales, políticas y de fiestas privadas u otras similares.

b) **Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal, a fijar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan lo estipulado en el Inc. "a" de la presente Ordenanza.

c) **Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer de los mecanismos de control para la ejecución de la presente normativa.

d) **Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de concientización a la comunidad en relación a los riesgos derivados del uso de la pirotecnia con estruendo.



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

DPTO. CHILECITO	
DIRECCION MUNICIPAL DE E. Y S. S.	
ENTRÓ	SALIO
13 JUN. 2019	



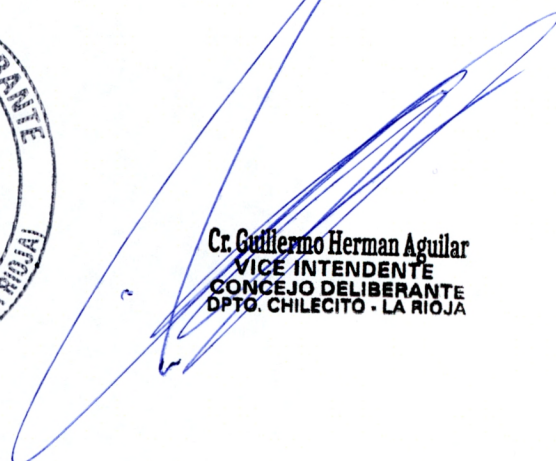
*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Seis días del mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "Fuerza Cívica Riojana": Guzmán, Ariel Nicolás y Jaime, Mirtha del Valle.**

ORDENANZA N° **3.584/2019.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OPTO. CHILECITO - LA RIOJA



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DE LOS ELEMENTOS PELIGROSOS: MODIFICASE el ART. 56 de la Ordenanza N° 223/84, CAPITULO XVI, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 56): Queda prohibida la venta de elementos de pirotecnia que no estén autorizado por el RENAR y para cuyo expendio no estén debidamente habilitados por el Municipio.

Para eventos de carácter público, en el cual se realicen un espectáculo de fuegos artificiales, la empresa que esté encargada de la manipulación de estos elementos, deberá contar con la autorización del RENAR, utilizar las medidas permitidas y contar con la habilitación del Municipio para ese espectáculo en particular.

Queda prohibida la venta callejera de elementos de pirotecnia.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Once. Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° **3.107/2011.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. **Gaspar A. Soteras**
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION DE ALBA DE	
ENTRÓ	SALIÓ
22 NOV 2011	



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 281-2011.

CHILECITO, 22 NOV 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3.107/11, de fecha 17 de Noviembre de 2.011, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

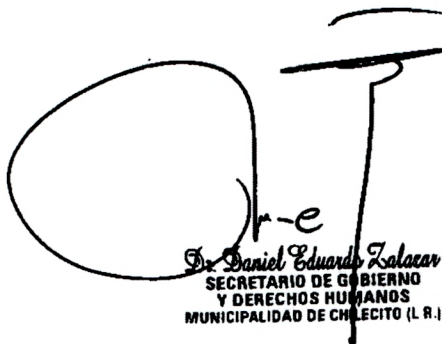
DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.107/11, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 17 de Noviembre de 2.011.-

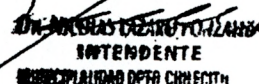
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO CHILECITO